



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PERSONAS DENUNCIADAS: MARICELA FLORES MOO Y LAYDA ELENA SANSORES SAN RÓMAN.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/107/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdoba, en su calidad de representante propietario del partido político movimiento ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ***"PROPAGANDA DE BARDAS QUE LO IDENTIFICA CON SU IMAGEN, PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN VEDA ELECTORAL POR INTERCAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y POR CONSIGUIENTE ACTOS ANTICIPADAS DE CAMPAÑA, ESTOS ACTOS INFRIGEN DIRECTAMENTE AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III, BASE C Y AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL."*** (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dos de septiembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diez horas con veintitrés minutos del día de hoy dos de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha dos de septiembre del presente año, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

LUCERO SARAHÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ
ACTUARIA HABILITADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/107/2024.

ACTOR: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONA RESPONSABLE: MARICELA FLORES MOO Y LAYDA ELENA SANSORES SAN RÓMAN.

ACTO IMPUGNADO: "PROPAGANDA DE BARDAS QUE LO IDENTIFICA CON SU IMAGEN, PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN VEDA ELECTORAL POR INTERCAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y POR CONSIGUIENTE ACTOS ANTICIPADAS DE CAMPAÑA, ESTOS ACTOS INFRIGEN DIRECTAMENTE AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III, BASE C Y AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL." (sic).

La secretaria general de acuerdos habilitada¹ del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al magistrado presidente con el oficio con la referencia alfanumérica SECG/1835/2024, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el asunto: "*Se remite expediente con número IEEC/Q/PES/102/2024, formado con motivo de la queja signada por el Lic. Pedro Estrada Córdoba, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "C. Maricela Flores Moo y Layda Elena Sansores San Román," al estar realizando actos a través de las redes sociales, como PROPAGANDA DE BARDAS QUE LO IDENTIFICA CON SU IMAGEN, PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN VEDA ELECTORAL POR INTERCAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y POR CONSIGUIENTE ACTOS*

¹ Visible en la página <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/07/Acta-32-2024-administrativa-15-07-2024.pdf>



ANTICIPADAS DE CAMPAÑA, ESTOS ACTOS INFRIGEN DIRECTAMENTE AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III, BASE C Y AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL " (sic); recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día treinta y uno de agosto de la presente anualidad, a las 15:30 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la presidencia de este Tribunal Electoral local;
ACUERDA:

PRIMERO: Con el oficio descrito en la cuenta, sus anexos y el presente proveído, intégrese el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, lo anterior de conformidad en los artículos 615 *bis* y 615 *ter*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Así mismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/PES/107/2024, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al cual deberá agregarse el expediente relativo al Asunto General con clave de identificación TEEC/AG/98/2024, toda vez que mantiene relación con el presente Procedimiento Especial Sancionador, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Túrnese los presentes autos a la ponencia de la Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente, para los efectos previstos, en los artículos 615 *ter* y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 31 fracción VII y 34, fracción XIV y 153, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

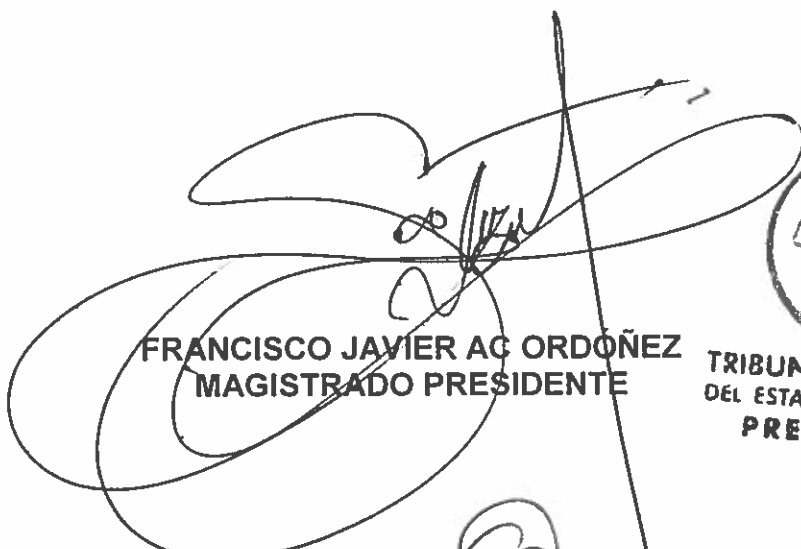
TERCERO: Anótese el turno de la magistratura instructora designada en el libro respectivo.





Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

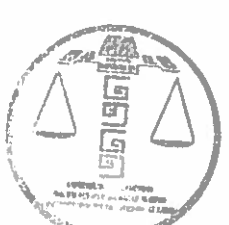
Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

JBC


FRANCISCO JAVIER AG ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (2 de septiembre de 2024) entrego este expediente a la actúa de este Tribunal Electoral local para su diligencia. Conste.